

Roland®

CELEBRÁ y ganá CON SABOR



Reglamento oficial de la promoción Roland Promoción Celebra y gana con sabor

Este Reglamento (en adelante el “Reglamento”) tiene como objetivo el establecer, definir y limitar los términos y condiciones de la promoción que realizará y organizará Distribuidora Isleña de Alimentos S.A Cédula jurídica 3-101-109180, a quien en adelante y para efectos de este Reglamento se denominará como “El Organizador” y/o Distribuidora Isleña”.

La promoción Celebra y gana con sabor será aplicable únicamente para los siguientes Supermercados que operan bajo la Marca Grupo BM: será aplicable únicamente para los siguientes Supermercados que operan bajo la Marca Grupo BM: Comercial Corcovado del Sur S.A (BM Corcovado), B.M. de Uvita S.A. (BM Uvita), B.M. del Palmar S.A. (BM Palmar), B.M. del General S.A. (BM General), Sur B.M. S.A. (BM Buenos Aires), B.M. Quepos S.A. (BM Quepos), Supermercado B.M. Ltda (BM Río Java), Almacén la Garantía de Coto Brus S.A. (BM Garantía), Sabalito B.M. S.A. (BM Sabalito), Comercial B.M. S.A. (BM Agua Buena), Grupo BM SP S.A (BM Centro), Arrendadora BM PZ S.A. (BM Río Claro), Arrendadora BM PZ S.A. (BM Boston), Supermercado El Pacífico S.A. (Super el Pacífico), BM del General S.A (BM Daniel Flores), y BM de Uvita S.A. (BM Dominical).

Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para los Participantes (ver definición de Participante más adelante) quienes de manera voluntaria y en acatamiento a las presentes disposiciones, decidan participar en la Promoción realizada por Distribuidora Isleña de Alimentos S.A. La participación en la Promoción implica por parte del Participante la aceptación de conocer y respetar estas reglas y procedimientos, los cuales tendrán carácter de definitivos respecto de la Promoción, los cuales son conocidas y aceptadas como definitivas.

Cualquier violación a dichas reglas y/o procedimientos establecidos para la Promoción implicará la inmediata exclusión del Participante, sin responsabilidad alguna por parte de Distribuidora Isleña de Alimentos S.A.

En virtud de lo anterior, por el solo hecho de participar en la Promoción, los Participantes aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Patrocinador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del Organizador en cualquier asunto relacionado con la Promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los premios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. El Organizador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios y/o beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

SECCIÓN A. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo A1: De la Promoción: El presente Reglamento tiene por objeto establecer, regular, limitar y aclarar las pautas y/o condiciones bajo las cuales se regirá la Promoción que lleva por nombre Celebra y gana con sabor ” (de ahora en adelante denominada como la “Promoción”), la cual pertenece y es patrocinada principalmente por Distribuidora Isleña de Alimentos S.A. (de ahora en adelante denominado como el “Patrocinador” y/o el “Organizador”).

Artículo A2: La presente Promoción es por tiempo limitado, iniciando el 15 de julio 2026 y finalizando al cierre de cada supermercado el 31 de agosto del año 2026, plazo durante el cual estará vigente el presente Reglamento.

Artículo A3: Podrán participar en esta promoción todas las personas físicas que lo deseen, siempre que sean mayores de edad y cuenten con un documento de identificación personal válido y al día, debidamente reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica.

Artículo A4: La Promoción está dirigida a Consumidores Finales de Grupo BM SP S.A. Por lo que fabricantes, distribuidores, revendedores y demás personas que se consideren como tales, no podrán participar en esta Promoción. Asimismo, se hace constar que podrán participar en la Promoción, todos los colaboradores en condición de clientes de Grupo BM SP S.A.

El Organizador se reserva el derecho para descalificar de la Promoción o de exigir la devolución de premios que sean otorgados en virtud del presente Reglamento, cuando existan razones fundadas para creer que el participante no adquiera productos para su uso personal o el de su círculo familiar, con el objeto de revender, distribuir, o bien con la intención de adquirir los artículos participantes con el único fin de participar en la Promoción y posteriormente devolver dichos productos antes del vencimiento del plazo de la misma.

Artículo A5: Los siguientes términos iniciados con mayúscula y definiciones utilizadas en este Reglamento, tendrán el significado establecido en el entendido que dicho significado será aplicable tanto a la forma singular como plural del mismo.

1. “Cliente o Participante” significa cualquiera de las personas físicas que participen en la Promoción con las limitaciones del Artículo A3 y A4, ambos de este Reglamento.

2. “Puntos de Venta” significa los quince (16) Supermercados de Grupo BM. Las tiendas se localizan en; significa los dieciséis (16) Supermercados de Grupo BM. Las tiendas se localizan en; (i) Puerto Jiménez, Golfito, Puntarenas, Ruta 245, con la ruta de GPS (8.534338,-83.305528) conocido como BM Corcovado; (ii) Uvita, Osa, Puntarenas, contiguo al Restaurante Marino Ballena, con la ruta de GPS (9.166138,-83.735669) conocido como BM Uvita; (iii) Palmar Norte, Osa, Puntarenas, Ruta 34, costanera Sur, con la ruta de GPS (8.965294,-83.461654), conocido como BM Palmar, (iv) Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, frente al Banco Nacional de Palmares, ruta de GPS (9.326212,-83.668077), conocido como BM General . (v) Buenos Aires, Puntarenas, Calle 6, con la ruta de GPS



(9.173305,-83.337414), conocido como BM Buenos Aires, (vi) Quepos, Aguirre, Puntarenas, frente a la ruta 34 de la costanera, con la ruta de GPS (9.450624,-84.167655), conocido como BM Quepos, (vii) San Vito, Coto Brus, Puntarenas, contiguo a la Gasolinera Rio java, con las coordenadas de GPS (8.820198,-82.97375), conocido como BM Rio Java, (viii) San Vito, Coto Brus, Puntarenas, con las coordenadas de GPS (8.821442,-82.971733), conocido como BM Super Barato, (viii) Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, con las coordenadas del GPS (8.818395,-82.909935), conocido como BM Sabalito, (x) Agua Buena, Coto Brus, Puntarenas, Coopabuena frente a Materiales Coto Brus, con las coordenadas de GPS (8.74325,-82.949846) conocido como BM Agua Buena, (xi) San Vito, Coto Brus, Puntarenas, antiguo Automercado BM, con las coordenadas de GPS (8.822172,-82.971518), conocido como BM Centro, (xii) Rio Claro, Guaycara, Golfito, Puntarenas, contiguo a Servicentro Rio Claro, con las coordenadas de GPS (8.677247,-83.066661), conocido como BM Rio Claro, (xiii) San Isidro del General, Pérez Zeledón, San José, cruce del Liceo Unesco, contiguo A Ferromax, Conocido como BM Boston, (xiv) Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, Uvita, con las coordenadas de GPS (9.172018,-83.738973), conocido como Supermercado el Pacifico, (xv) Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, frente a Credecoop, ruta de GPS (9.33828494200259,-83.67103726238794), conocido como BM Daniel Flores, (xvi) Dominical, Osa, Puntarenas, frente a la interamericana, con la ruta de GPS (9.249999 -83.8666632) conocido como supermercado BM Dominical.

3. "Datos Personales" significa los datos que cada Participante deberá aportar al registrarse en el sistema, los cuales son (i) Nombre Completo; (ii) Número de identificación personal válida y al día, debidamente reconocida por el Gobierno de la República de Costa Rica; (iii) Teléfonos; (iv) Correo electrónico (opcional).

4. Premio: Consiste en Comprar ~5000 o más en productos Roland participantes en una misma factura durante la vigencia de la promoción, en la cual van a participar los Puntos de Venta de Grupo BM. O sea; se sortearán una cocina eléctrica, una licuadora y una orden de compra de 30 000 colones entre los participantes de toda la cadena.

Generalidades del premio: Se otorgarán tres (3) premios, consistentes en una cocina eléctrica, una licuadora y una orden de compra por ~30.000 en productos Roland, los cuales serán entregados mediante un sorteo.

Para participar, las personas deberán escanear el código QR disponible en los puntos de venta y completar el formulario con sus datos personales. Una vez enviado correctamente el formulario, la participación quedará registrada automáticamente en la promoción.

Al finalizar la vigencia de la promoción, el Área de Mercadeo de BM consolidará todas las participaciones registradas a través del formulario digital y realizará el sorteo para seleccionar a los tres ganadores.

Asimismo, se elegirán dos (2) participantes suplentes por cada premio, quienes podrán ser declarados ganadores en caso de que no sea posible contactar al ganador titular o este no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Cada ganador contará con un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación oficial, para reclamar su premio.

Artículo A6: Para más información o consultas sobre este Reglamento se puede llamar al teléfono número 22930609 de Servicio al Cliente. El presente Reglamento estará disponible en su totalidad para el conocimiento e información de todo el público en general y consumidores, en las secciones de las Oficinas del patrocinador, durante la vigencia de la presente promoción. Para efectos de la comunicación de este Reglamento el material promocional establecerá las siguientes leyendas: "Promoción válida del 15/07/2026 al 31/08/2026. Aplican condiciones. Ver reglamento en bm.cr"

SECCIÓN B. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES:

Artículo B1: Para participar en la presente Promoción, es necesario que el Participante conozca y acepte anticipadamente las condiciones, requisitos y limitaciones establecidas en este Reglamento, las cuales serán explicadas en caso de ser necesario, por los asesores de servicio de Grupo BM debidamente

identificados. Igualmente, el presente Reglamento, estará a disposición en Servicio al Cliente y en la sección de comunicados dentro de www.bm.cr. Cualquier violación al presente Reglamento y/o a los procedimientos, mecánica y sistemas de aplicación de la Promoción, implicará la inmediata exclusión del Participante en la Promoción y la revocación de cualquier derecho o premio otorgado.

Artículo B2: Durante el período de vigencia de esta Promoción, debidamente delimitado en el Artículo A2 de este Reglamento, las personas interesadas en participar de manera voluntaria en la Promoción podrán hacerlo en la modalidad descrita en los Artículos siguientes.

Artículo B3: Durante el plazo de vigencia de la presente Promoción, los clientes que deseen participar en el sorteo lo harán de la siguiente manera:

Por la compra de los productos marca Roland patrocinadores en los Supermercados BM, supra descritos en este Reglamento, el cliente obtendrá automáticamente el derecho a participar en la promoción. Para ello, deberá escanear el código QR disponible en el punto de venta y completar el formulario con los datos personales que se indican en el Artículo A5, inciso 3. Una vez enviado correctamente el formulario, el cliente quedará participando en el sorteo para optar por los premios detallados en el Artículo A5, inciso 4 del presente reglamento.

En caso de que el cliente no complete el registro mediante el formulario digital, automáticamente renuncia a la posibilidad de participar en la promoción de los premios detallados en el Artículo A5, inciso 4 del presente reglamento.

Artículo B4: Condiciones para participar.

- El cliente una vez comprado los productos y marcas participantes, podrá consignar sus datos y participar, siempre que cumpla con los requisitos mencionados.
- Se hace constar, que cualquier participante que devuelva los productos adquiridos mediante la factura de compra con la que completó los requisitos para obtener el premio, quedará excluido de ser beneficiario del premio. Lo anterior se verificará al momento de revisar el número de factura en el sistema.
- No participarán personas que hayan aportado sus datos falsos, incorrectos o de cualquier forma que incumplan con los procedimientos que se establecen al efecto, o bien que hagan dudar de su autenticidad,
- No participarán facturas que se hayan comprado en el periodo correcto, pero hayan sido registradas fuera de la fecha de vigencia de la promoción.

Artículo B5: Aquellos clientes que no cumplan con alguno o algunos de los requisitos indicados en este reglamento, serán excluidos como participantes. Igualmente, si los datos consignados no son claros y no permiten identificar al Participante.

Artículo B6: Al favorecido del premio de acuerdo con el Artículos B3 de este Reglamento, según lo establecido en el Reglamento de forma instantánea una vez registrada la factura cumpliendo con todos los requisitos, se incluirá la compra en la base de datos de la promoción, de esta manera podrá participar por el premio. El cual no puede ser cedido, no puede ser canjeado por efectivo y la fecha de retiro será coordinada con el ganador.



En caso de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho al Premio. De estas circunstancias se levantará un Acta Notarial a discreción del Organizador.

En caso de haber aceptado un premio, el cual se detecte algún desperfecto en su funcionamiento, el favorecido podrá realizar una devolución por garantía del premio. En este caso se procederá a cambiar el premio por otro igual.

Artículo B7: Con el fin de poder hacer público los resultados de la Promoción, a decisión y discreción del Organizador, el participante que resulte favorecido con el Premio de esta Promoción, autorizan de manera irrevocable expresamente al Organizador, para que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la Promoción, como entrega y recibo de los premios, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen, por lo que al participar se adhieren a las regulaciones del presente Reglamento, no pudiendo negarse a la divulgación de su información y derecho de imagen.

SECCIÓN C. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO Y RETIRO DEL PREMIO:

Artículo C1: Se realizará 1 sorteo. Cumpliendo el periodo de la promoción de principio a fin según la vigencia delimitada en el presente reglamento.

Artículo C2: Se seleccionarán 3 ganadores del premio indicado en el presente Reglamento de entre todas aquellas personas que hayan participado, En un sorteo que se realizará de forma electrónica considerando los 16 supermercados participantes, mismos que darán fecha y lugar, el 4 de setiembre del año 2026, en las oficinas centrales de Distribuidora Isleña de Alimentos S.A, el sorteo se realizará por parte de los encargados del Departamento de Mercadeo. Dicho sorteo se realizará en presencia del encargado del departamento de promociones junto a dos (2) testigos y notario público y se levantará una Acta notarial avalando el sorteo. La publicación del organizador se reserva el derecho de modificar la fecha mencionada del sorteo por conveniencia siempre y cuando no se modifique las posibilidades de ser favorecido de cada uno de los participantes.

Artículo C3: Luego se procederá a verificar la correcta participación del seleccionado ganador, en caso de que no cumpla será descartado automáticamente y se procederá a verificar la correcta participación del primer suplente siguiendo el mismo protocolo, así sucesivamente hasta que se agoten los ganadores suplentes. En el caso de que la participación cumpla con todos los requisitos. El ganador será contactado a través de llamada telefónica durante un plazo máximo de (3) días hábiles. En caso de no localizar al seleccionado en un máximo de 3 intentos de llamada durante este plazo, se procederá a contactar al siguiente ganador suplente que corresponda siguiendo el mismo protocolo, así sucesivamente hasta que se agoten los ganadores suplentes. Una vez sea confirmado uno de los seleccionados como ganador se procederá a realizar el anuncio del ganador, en caso de que ningún seleccionado cumpla con lo establecido, la selección de ganador para el premio será considerada nula por lo que el premio quedará a disposición del organizador.

Artículo C4: El ganador se anunciarán a partir del 04 de setiembre de 2026, siempre y cuando se haya verificado todo lo anterior mencionado en este artículo, de lo contrario el organizador se reserva el derecho de modificar la fecha del anuncio hasta que se encuentren correctamente verificados todos los datos necesarios para la publicación. El ganador será anunciado por Facebook de "Supermercados BM" en una publicación en el muro y en la página web bm.cr.

Artículo C5: Después de realizado el Sorteo referido e identificado al respectivo favorecido y/o ganador del premio, de acuerdo con los Artículos anteriores de este Reglamento, una vez contactado el ganador en seguimiento del procedimiento por parte de un representante de Distribuidora Isleña de Alimentos S.A se le indicará el lugar, fecha y hora para la entrega, así como el procedimiento que deberá seguir para el retiro del Premio correspondiente. En este sentido, la persona ganadora deberá firmar conforme el recibo de su premio, además de un documento de liberación de responsabilidad para Grupo BM SP S.A. y Distribuidora Isleña de Alimentos S.A donde se le expresarán todas las limitaciones y condiciones sobre el derecho de imagen, y se describirá las características del Premio otorgado, liberando al Patrocinador de toda responsabilidad por uso y/o consumo del mismo. Igualmente, el ganador favorecido, no podrá reclamar o solicitar a Grupo BM SP S.A. o Distribuidora Isleña de Alimentos S.A ningún gasto adicional que genere el retiro del Premio, como el transporte o el costo asociado al mismo en caso de no contar con los medios necesarios para transportarlo y/o instalarlo en el lugar que libremente decida.

Artículo C6: Los Ganadores tendrán que retirar su Premio en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del momento que es contactado por colaboradores de Distribuidora Isleña de Alimentos S.A en las horas, días, y el lugar establecido por el organizador para retirar el Premio, estos detalles serán compartidos al ganador una vez confirmado.

De no hacerlo, perderá el derecho al mismo, no pudiendo reclamar daños y/o perjuicios a Grupo BM SP S.A. y Distribuidora Isleña de Alimentos S.A producto de la pérdida del Premio. Dicho Premio NO podrá ser cedido bajo circunstancia alguna a un familiar, cónyuge, hijo o tercero, siendo que el objeto de la promoción es para que el participante que facilitó sus datos correctamente sea el beneficiario del Premio. Igualmente, el participante favorecido, autoriza a Grupo BM SP S.A. y Distribuidora Isleña de Alimentos S.A de forma libre y espontánea, para el uso de su derecho de imagen y nombre en campañas promocionales y cualquier tipo de publicidad realizada por parte de Grupo BM SP S.A. y Distribuidora Isleña de Alimentos S.A, sin poder solicitar remuneración alguna por ello.

Artículo C7: En el evento de haber aceptado el Premio, pero por la circunstancia que sea, el Participante se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo para la formalización, el favorecido perderá su derecho al Premio. De estas circunstancias se levantará un Acta Notarial a discreción del Organizador. El otorgamiento de cualquiera de los premios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como al cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento. El organizador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla los términos y condiciones previamente aquí establecidas. Si el ganador no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, los organizadores no asumirán ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la entrega de un premio o beneficio

SECCIÓN D. RESTRICCIONES Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Artículo D1: Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de esta Promoción son únicamente de carácter comercial, sin embargo, los artículos que corresponden al premio corresponden a la realidad y características de este especificadas en el Artículo A5 punto 4.

Artículo D2: El Patrocinador podrá modificar, reducir, ampliar, extender, suspender o terminar anticipadamente esta Promoción, en forma inmediata, sin responsabilidad alguna de su parte, de forma total o parcialmente, indefinida o definitivamente, si se produce alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que así lo amerite. Asimismo, por razones comerciales o de conveniencia, podrá igualmente modificar, suspender o terminar en los mismos términos esta Promoción, a su entera y total discreción, sin necesidad de que medie previo aviso más que aquel que se publique en los medios de comunicación y publicidad que el Patrocinador estime convenientes, o en sus oficinas de Atención al Cliente.



Artículo D3: La responsabilidad del Patrocinador culmina con la entrega de los premios descritos en el Artículo B4 y no se responsabiliza por ningún tipo de accidentes, muerte, enfermedades o gastos médicos, conducta y mal comportamiento en los que puedan ocurrir por el uso y disfrute de cualquiera de los premios o productos promocionales.

Artículo D4: Si un Participante seleccionado no se presente a canjear su premio dentro del plazo indicado en el presente Reglamento, dentro de las fechas indicadas, así como en el plazo correspondiente 1 mes posterior a su notificación como ganador, se tendrá como renuncia voluntaria su derecho de reclamo de premio. Al Participante seleccionado no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente, lo cual cada Participante acepta al adherirse voluntariamente en la participación de la promoción. De presentarse dicha situación, el premio quedará a disposición del organizador.

Asimismo, en casos especiales que lo ameriten, a decisión del Patrocinador, de estas circunstancias se levantará un Acta Notarial que haga constar cualquier hecho fuera de lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo D5: En caso de que resultare Ganador y por la razón que fuere, ya sea que no cumpla con las restricciones y condiciones aquí reguladas, o bien por voluntad propia no acepte el Premio, no podrá reclamar al Organizador suma indemnizatoria alguna o un premio de consolación.

- La Promoción y los Participantes están sujetos a los requisitos, condiciones y restricciones de este Reglamento.
- Ante cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor, Distribuidora Isleña S.A. podrá suspender total o parcialmente la Promoción, sin que se genere responsabilidad alguna por dicha suspensión.
- Distribuidora Isleña de Alimentos S.A. no se hará responsable por los gastos colaterales que implique para el Participante al realizar las diligencias para hacer efectiva la presente Promoción. Estos gastos colaterales se refieren a: costo de llamadas, preparación de documentos, copias, costo de transporte, entre otros.
- Distribuidora Isleña de Alimentos S.A. se reserva el derecho de suspender los beneficios de esta Promoción en aquellos casos en que se determine que los beneficios de esta han sido aplicados mediando engaño, fraude u otra actividad ilegal.
- La mecánica de esta Promoción, así como la Propiedad Intelectual derivada de la misma, son propiedad exclusiva de Distribuidora Isleña de Alimentos S.A.

• La responsabilidad de Grupo BM SP S.A. y Distribuidora Isleña de Alimentos S.A. culmina con la entrega del Premio correspondiente al Participante favorecido, por lo que el organizador es responsable únicamente por la entrega del premio indicado en este Reglamento. Distribuidora Isleña de Alimentos S.A. no se responsabilizará por daños, en la persona.

- El ganador del premio será el único responsable por el uso y disfrute que le dé al mismo.
- El Organizador no será responsable ante eventuales Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción, por lo que en caso de detectarse alguna situación similar se procederá a suspender dicha Promoción.
- Suspensión de la Promoción: El Organizador se reserva el derecho de suspender la Promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de los Organizadores. La alteración de documentos e información sobre los Participante, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la Promoción y las acciones que a juicio de los Organizadores sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la Promoción o sus Organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

• Información personal: La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerán al Organizador y/o Coorganizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte de los Organizadores y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el Organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la Empresa Organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

• Relación entre las partes: Ninguna disposición de la presente Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la Promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía Organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

• Los participantes reconocen que el Organizador no recopilará ni dará tratamiento a información de datos personales sensibles. Se utilizarán los datos que se le soliciten al participante y a los que la ley faculta al Organizador a solicitar. Los participantes con el solo hecho de participar aceptan y consienten que los datos relativos a sus nombres, fotografías y correos personales que tengan en sus perfiles de la red social Facebook o bien aportados en algún momento de la Promoción sean utilizados por parte del Organizador.

• En lo relativo al respeto del derecho de autodeterminación informativa que asiste a las personas, el Organizador informa a todos los participantes de la Promoción de la existencia de una base de datos donde se recopilarán los datos personales que sean solicitados en la presente Promoción, correo electrónico, número de teléfono.

• La información contenida en la base de datos que pueda tenerse por parte de la Promoción será de uso del Organizador y este queda autorizado a traspasar dichos datos a la(s) empresa(s) que considere(n) pertinentes. Los participantes y usuarios declaran haber sido informados de las condiciones sobre protección de datos personales anteriormente descritas, aceptando y consintiendo el tratamiento automatizado de los mismos por parte del Organizador, en la forma y para las finalidades indicadas en este apartado.

Para más información o consultas sobre este Reglamento, los Participantes podrán enviar un mensaje privado al perfil de Facebook Roland CR, así como consultarlo directamente en el centro de Servicio al Cliente de Distribuidora Isleña de Alimentos S.A. El presente Reglamento estará disponible en su totalidad para el conocimiento e información de todo el público en general y consumidores, en el sitio www.roland.cr y en el Punto de Venta, durante la vigencia de la presente promoción.